

MINISTERIO DEL TRABAJO
INSPECTORIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO
ACTA DE INSPECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO
MAQUILA

Razón Social	
Centro de Trabajo	
Dirección Exacta	
Actividad Económica	
Gerente General	
Gerente Recursos Humanos	
Personal Entrevistado	
Numero de INSS Patronal	
Numero RUC	
Teléfono	
E-mail	
Cantidad de Trabajadores	H: M: T: <30 años T: H: M:
Horario de Trabajo	
Fecha de Inspección	
Inspector Actuante	

BASE LEGAL:

El/La suscrito/a inspector(a) de Higiene y Seguridad del Trabajo _____ de conformidad con el Arto 82, Inciso 4 de la Constitución Política; Título V, Capítulo I de la Ley N° 185, Código del Trabajo, el Título II Capítulo I, Artículo 18 inciso 12 y el Título XXI Artículo 304 y 306 de la Ley N° 618 Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo y a los artículos 47, 48, numeral 2 del Reglamento a la Ley N°. 618, llevó a efecto una Inspección de Higiene y Seguridad en la empresa _____, con la finalidad de verificar y constatar las condiciones de riesgos que están expuestas las personas trabajadoras de la empresa en el desempeño de sus labores. Se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa ubicada en _____, en _____ compañía del Sr.(a) _____, por el empleador, quien se desempeña en el cargo de _____ y el Sr.(a) _____, por los trabajadores, quien desempeña el cargo de _____, constatándose lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN GENÉRICA / DISPOSICION LEGAL (ARTOS Y NUMERALES)	SI NO N/A	MEDIO DE VERIFICACION / MEDIDAS PREVENTIVAS (PLAZO/AREA)
BLOQUE1: ASPECTOS TECNICOS ORGANIZATIVOS			
1.1.	Se tiene a una persona capacitada que se encargue en atender la higiene y seguridad. (Arto 18, núm. 3). Ley 618)		
1.2	Se realizó evaluación inicial de los riesgos, mapa de riesgo y plan de intervención. (Arto 18, núm. 4 y 5). Ley 618)		
1.3	Tiene licencia en materia de higiene y seguridad (Arto 18, núm. 6) Ley 618)		
1.4	Tiene elaborado e Implementado su plan de emergencia (primeros auxilios, prevención de incendios y evacuación). (Arto 18, núm. 10, Arto. 179 Ley 618)		
1.5	Tienen inscritos a los trabajadores en régimen del Seguro Social. (Arto 18, Núm. 15 Ley 618)		
1.6	Hay botiquín de primeros auxilios. (Arto 18, núm. 16 Ley 618)		
1.7	Se da formación e información en materia de		

	higiene, seguridad y salud a los trabajadores, según riesgo expuesto con personal docente acreditado ante el Ministerio del Trabajo. (Artos. 19, 20 y 22 Ley 618)		
1.8	Se realiza capacitación a los trabajadores y a las brigadas de emergencias en los temas de: primeros auxilios, prevención de incendio y evacuación a los trabajadores. (Arto 21. Ley 618)		
1.9	Se realizan los exámenes médicos pre-empleo y periódicos y se lleva expediente médico de cada trabajador. (Artos. 23, 25 y 26 Ley 618)		
1.10	Se da la información a los trabajadores de su estado de salud, basados en los resultados de las valoraciones médicas practicadas. (Arto 24 Ley 618)		
1.11	Se notifican los resultados de los exámenes médicos al MITRAB en el plazo de los 5 días después de su realización. (Arto 27 Ley 618)		
1.12	Reportan al MITRAB la ocurrencia o no de los accidentes de trabajo. (Arto 28 y 29 de Ley N° 618)		
1.13	Investigan los accidentes laborales en coordinación con la comisión mixta de higiene y seguridad. (Arto. 30 Ley 618)		
1.14	Llevan registro de las estadísticas de los accidentes y enfermedades laborales. (Arto 31 Ley 618)		
1.15	El empleador, dueño o el representante legal del establecimiento principal, exige a contratistas y sub-contratistas que cumplan con las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales y de la inscripción ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. (Arto 35 Ley 618)		
1.16	Los contratistas y subcontratista están dando cumplimiento a las disposiciones en materia de		

	higiene y seguridad y de la inscripción ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en relación a sus trabajadores. (Arto 33 y 35 Ley 618)		
1.17	Los fabricantes, importadores, suministradores y usuario, están remitiendo las fichas de seguridad de los productos químicos. (Arto. 38 Ley 618)		
1.18	Se tiene conformada, y/o actualizada o reestructurada la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo y registrada ante el MITRAB. (Arto 41 Ley 618)		
1.19	La Comisión Mixta registrada tiene aprobado su plan de trabajo anual ante el MITRAB. (Arto. 53 Ley 618)		
1.20	La Comisión Mixta registrada tiene aprobado Reglamento Interno de Funcionamiento ante el MITRAB. (Arto. 55 Ley 618)		
1.21	Los miembros de la comisión mixta se están reuniendo al menos una vez al mes y registran en el libro de actas los acuerdos de las reuniones. (Arto. 59 y 60 Ley 618)		
1.22	El empleador tiene aprobado el Reglamento Técnico Organizativo en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo y es del conocimiento de los trabajadores. (Arto. 61, 66 y 67 Ley 618)		
1.23	El empleador tiene actualizado el contenido del Reglamento Técnico Organizativo en materia de HST. (Arto. 72 Ley 618)		
1.24	El empleador ha realizado evaluación de los riesgos higiénicos industriales (físicos, químicos ó biológicos) que contenga mapa de riesgos y plan de intervención correspondiente. (Arto. 114 Ley 618)		
1.25	El empleador tiene procedimientos y métodos de trabajos según al riesgo que se expone el trabajador. Arto 18 numeral 4 incisos		

	c y Arto 6 numeral 2 incisos c. de la Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo.		
1.26	El empleador realiza controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar y corregir situaciones potencialmente. Arto 6 numeral 2 incisos g Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo.		
1.27	El Equipo Generador de Vapor tiene su licencia de funcionamiento autorizada por el MITRAB. (Arto. 200 Ley 618)		
1.28	Tiene los respectivos libros de bitácora y mantenimiento por cada caldera autorizados por el MITRAB (Arto. 25 y 27 Norma EGV)		
1.29	Los operadores de los equipos generadores de vapor, tienen vigente su licencia. (Artos. 201 y 203 Ley 618)		
BLOQUE 2: CONDICIONES DE HIGIENE DEL TRABAJO			
Ambiente Térmico			
2.1	Las condiciones del ambiente térmico en los lugares de trabajo no son fuente de incomodidad y se encuentren ventilados por medio natural o artificial para evitar la acumulación de aire contaminado, calor o frío. (Arto. 118 y 119 Ley 618)		
2.2	En los lugares de trabajo donde existan variaciones constantes de temperatura, se cumpla con el requisito de disponer de lugares intermedios donde el trabajador se adapte gradualmente a estos cambios. (Arto. 120 Ley 618)		
Ruidos			
2.3	En los riesgos de exposición a ruidos y/o vibraciones se cumple en evitar o reducir en lo posible su foco de origen, tratando de disminuir su propagación a los locales de trabajo. (Arto. 121 Ley 618)		
Iluminación			
2.4	La iluminación de los lugares de trabajo reúne los niveles		

	de iluminación adecuados para circular y desarrollar las actividades laborales sin riesgo para su seguridad y la de terceros, con un confort visual aceptable. (Arto. 76 Ley 618)		
Radiaciones no ionizantes			
2.5	El empleador ha adoptado medidas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo donde existe exposición a radiaciones no ionizantes. (Arto. 122 Ley 618)		
Sustancias químicas en ambientes industriales			
2.7	El empleador exige a sus proveedores que los productos utilizados en el proceso estén debidamente etiquetados con material durable y resistente a la manipulación. (Arto. 172 Ley 618)		
2.11	Las aguas residuales del proceso productivo se están drenando debidamente hacia una pila séptica para su tratamiento. (Arto. 288 Ley 618)		
2.19	En las áreas de trabajo donde se almacene, transporte, formule y usen productos químicos estarán dotados con ducha de seguridad, lava ojos, lava manos con agua y jabón para el uso del aseo personal de los trabajadores durante su jornada laboral y después de terminada. Arto 109 Norma Ministerial Sector Maquila.		
2.20	En las areas donde se almacenan productos químicos están diferenciados y separados de aquellos productos que puedan reaccionar en ellos. Arto. 110 Norma Ministerial Sector Maquila.		
2.21	Se cuenta con un lugar específico para realizar la mezcla de producto químico con piso embaldosado que permita el lavado y descontaminación. Arto 113 Norma Ministerial Sector Maquila.		

BLOQUE 3: CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL TRABAJO			
De las condiciones de los lugares de trabajo			
3.1	Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo están libres de obstáculos, de forma que permita su evacuación. (Arto. 79 Ley 618)		
3.2	Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se les han dado mantenimiento y limpieza periódica. (Arto. 80 Ley 618)		
3.3	Los cimientos, pisos y demás elementos de los edificios, ofrecen resistencia segura. (Fisuras, fracturas, entre otros) (Arto. 83 Ley 618)		
3.4	1) Los locales de trabajo reúnen los espacios mínimos: a. Tres metros de altura desde el piso al techo. b. Dos metros cuadrados de superficie por cada trabajador. c. Diez metros cúbicos por cada trabajador. (Arto. 85 Ley 618)		
3.5	El piso constituye un conjunto homogéneo, llano y liso sin soluciones de continuidad; de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza al mismo nivel y de no ser así se salvarán las diferencias de alturas por rampas de pendiente no superior al ángulo de 10 por 100. (Arto. 87 Ley 618)		
3.6	Las paredes son lisas y pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas o blanqueadas. (Arto. 88 Ley 618)		
3.7	Los techos reúnen las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo. (Arto. 89 Ley 618)		
3.8	Los corredores, galerías y pasillos tienen una anchura adecuada al número de personas que hayan de circular por ellos y a las necesidades propias del trabajo.		

	Sus dimensiones mínimas serán las siguientes: a. 1.20 metros de anchura para los pasillos principales b. Un metro de anchura para los pasillos secundarios. (Arto. 90 Ley 618)		
3.9	La separación entre máquinas u otros aparatos no debe ser menor a 0.80 metros, del punto más saliente del recorrido de los órganos móviles de cada máquina. (Arto. 91 Ley 618)		
3.10	Las salidas y las puertas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso es visible y está debidamente señalizado, son suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores puedan abandonarlos con rapidez y seguridad. (Arto. 93 Ley 618)		
3.11	Las puertas transparentes tienen una señalización a la altura de la vista y están protegidas contra la rotura o son de material de seguridad, cuando puedan suponer un peligro para los trabajadores. (Arto. 93 Ley 618)		
3.13	Las instalaciones del comedor están ubicadas en lugares próximos a los de trabajos, y separadas de otros locales y de focos insalubres o molestos y tienen mesas y asientos en correspondencia al número de trabajadores. (Arto. 97 y 99 Ley 618)		
3.14	Los locales destinados a cocinas se está cumpliendo con los requisitos siguientes: a. Se realiza la captación de humos, vapores y olores desagradables, mediante campana-ventilación. b. Se mantiene en condición de absoluta limpieza y los residuos alimenticios se depositan en recipientes cerrados hasta su evacuación. (Arto. 101 Ley 618)		
3.15	El centro de trabajo tiene abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores,		

	fácilmente accesible a todos ellos y distribuido en lugares próximos a los puestos de trabajo. (Arto. 102 Ley 618)		
3.16	Los centros de trabajo, que así lo ameriten, disponen de vestidores y de aseo para uso del personal debidamente diferenciado por sexo. (Arto. 106 Ley 618)		
3.17	Están provistos de asientos y de armarios individuales, con llave para guardar sus efectos personales. (Arto. 107 Ley 618)		
3.18	Existen lavamanos con su respectiva dotación de jabón. (Arto. 108 Ley 618)		
3.19	El centro de trabajo cuenta con servicios sanitarios en óptimas condiciones de limpieza (desinfección, desodorización y supresión de emanaciones), separados por sexo. (Arto. 109 Ley 618)		
De los equipos de Protección Personal			
3.21	Los equipos de protección personal y ropa de trabajo son suministrados por el empleador de manera gratuita a los trabajadores, son adecuados y brindan una protección eficiente. (Arto. 135 y 138 Ley 618)		
3.22	El empleador tiene por escrito plan de comprobación del uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y está supervisando constantemente el uso de los mismos. (Arto. 134 y 291 Ley 618)		
3.23	Los equipos de protección personal asignados son de uso exclusivo del trabajador. (Arto. 135 inciso c Ley 618)		
De la señalización			
3.25	El empleador está adoptando correctamente la señalización como técnica complementaria de seguridad, en los lugares de trabajo de forma que todos los trabajadores la observen y sean capaces de interpretarlas. (Arto. 140)		

	Arto. 141 Ley 618)		
3.26	La señalización de riesgos de choques contra obstáculos, de caídas de objetos o personas es mediante franjas alternas amarillas y negras o rojas y blancas. (Arto. 145 Ley 618)		
3.27	Las vías de circulación de vehículos en el centro de trabajo están debidamente identificadas para la protección de los trabajadores. (Arto. 146 Ley 618)		
3.28	Toda sustancia líquida o sólida que sea manipulada en la empresa reúne los requisitos de llevar adherido su embalaje, etiqueta o rótulo en idioma español, o bien en el idioma local si es necesario. (Arto. 147 Ley 618)		
3.29	Todo recipiente que contenga fluidos a presión (tuberías, ductos, entre otros) cumple en llevar grabada su identificación en lugar visible, su símbolo químico, su nombre comercial y su color correspondiente. (Arto. 148 Ley 618)		
De los equipos e instalaciones eléctricas			
3.31	El empleador está garantizando el suministro de herramientas y equipos de trabajo necesarios para realizar tareas en equipos o circuitos eléctricos (detectores de ausencia de tensión). (Arto. 152 Ley 618)		
3.40	Las herramientas y aparatos eléctricos están debidamente polarizados y con sus respectivos protectores. (Arto. 157 Ley 618)		
3.43	Los interruptores, fusibles, breaker y corta circuitos están cubiertos, y se toman las medidas de seguridad. (Arto. 160 Ley 618)		

3.44	El empleador prohíbe el uso de interruptores de palanca o de cuchillas que no estén con las medidas de seguridad requeridas. (Arto. 161 Ley 618)		
Prevención y protección contra incendios			
3.52	El centro de trabajo cuenta con extintores de incendio del tipo adecuado al material usado y a la clase de fuego, están en perfecto estado de conservación, funcionamiento, revisados anualmente, visiblemente localizados y de fácil acceso. (Arto. 193 194 y 195 Ley 618)		
3.53	Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles que no estén expuestos a incendios súbitos o de rápida propagación, se construyen a conveniente distancia y estén aislados del resto de los puestos de trabajo. (Arto. 181 Ley 618)		
3.55	Las ventanas que se utilicen como salidas de emergencia cumplen con los requisitos de carecer de rejas y abren hacia el exterior. (Arto. 187 Ley 618)		
3.56	Se tiene instalado un sistema de alarma que emite señales acústicas y lumínicas. (Arto. 196 Ley 618)		
De los Equipos Generadores de Vapor			
3.57	Los accesorios instalados en las calderas llevan su correspondiente señalización. (Arto. 206 Ley 618)		
3.58	Las válvulas de seguridad llevan su respectiva señalización. (Arto. 207 Ley 618)		
3.59	Cada indicador de nivel de agua está unido a la caldera de modo que cuando indique la posición más baja, tenga aún suficiente agua en la caldera. (Arto. 208 Ley 618)		
3.60	Tiene instalados el manómetro principal en la cámara de vapor o en los		

	sobre calentadores por medio de un tubo con la suficiente capacidad para mantener el manómetro lleno de agua con su respectiva válvula de apertura. (Arto. 209 Ley 618)		
3.61	Tiene instalados termómetros para la comprobación de la temperatura interna de las calderas, equipos y accesorios. (Arto. 210 Ley 618)		
De la seguridad de los equipos de trabajo			
3.62	Se está garantizando la seguridad de los equipos y dispositivos de trabajo que deben de reunir los requisitos técnicos de instalación, operación (manuales), protección y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los mismos. (Arto. 131 Ley 618)		
De las escaleras de mano			
3.63	Las escaleras de mano están en perfecto estado de conservación y las partes y accesorios dañados se se repararán inmediatamente. (Arto 34 Normativa de Construcción)		
BLOQUE 4: ERGONOMIA INDUSTRIAL			
4.1	La carga manual que excede los 25 mts, se está haciendo por medios mecánicos. (Arto. 217 Ley 618)		
4.2	Los bultos, sacos o fardos llevan rotulación en forma clara y legible de su peso exacto. (Arto. 218 Ley 618)		
4.3	El empleador ha adoptado las medidas necesarias en cuanto a ergonomía si el trabajo que se va a realizar es 100% sentado y los asientos satisfacen las prescripciones ergonómicas establecidas en la presente Ley. (Arto. 293 y 294 Ley 618)		
4.4	El empleador ha adoptado las medidas previas cuando el trabajador vaya a realizar una labor repetitiva. (Arto. 295 Ley 618 Ley 618)		

[illegible]

En la ciudad de _____, a las _____ y _____ de la _____ del
día _____ del mes de _____ del año dos mil_____.

Firma, Nombre y cedula de identidad
Representante de los trabajadores

EMPRESA: